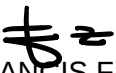


Al despacho de la señora juez, pasa la presente diligencia informando que según constancia secretarial el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres presenta solicitud de remanente de los bienes embargados en el presente proceso, conforme al Art. 466 de C.G.P. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

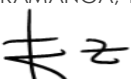
AUTO:165-S

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con la petición de remanente elevada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, mediante oficio N° 1064 del 14 de septiembre de 2022, notificado a este despacho el 4 de noviembre último, obrando a folio virtual 253, se ordena **TOMAR NOTA** del embargo de remanente allí solicitado para el proceso ejecutivo en el que actúa ALDIA SAS contra INDUPALMA. RADICADO N° 686554089001-2021-00327-00.

Por secretaria comuníquese lo que aquí decidido. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022	
LA SECRETARIA	 FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32fc3d3a47589a9f7d21cf4299e7132ef05b49ef981b6c86722c97d8150edffb

Documento generado en 16/11/2022 08:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>